Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Sumario

[20 anuncios]

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

- Intervención

5128.. Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 55/2026

5129.. Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 56/2026

Ayuntamientos

- Ansó

5130.. Delegación especial de competencias de la alcaldía en el Teniente de Alcalde Antonio Jesús Ipás Gorría para la tramitación y resolución del expediente relativo a la adjudicación de las viviendas municipales "La Parada"

- Binaced

5131.. Aprobación inicial modificación reglamento escuela infantil "Ababol"

- Castejón de Sos

5132.. Suspensión Provisional Cumplimiento Objetivos Calidad Acústica

- Castelflorite

5133.. Aprobación definitiva Reglamento de control interno de las subvenciones

- Castiello de Jaca

5134.. Cuenta General 2025

- Laspuña

5135.. Arrendamiento vivienda municipal en Laspuña

- Peralta de Alcofea

5136.. Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local.

5137.. Aprobación de modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

5138.. Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora de la tasa por actuaciones de control urbanístico y de actividades.

5139.. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Peralta de Calasanz

5140.. Resolución admitidos/excluidos convocatoria bolsa operario servicios múltiples

- Santa Cilia

5141.. Aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

- Santa Cruz de la Serós

5142.. Aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

- Seira

5143.. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MCR 4/2026. Exposición pública.

- Valle de Lierp

5144.. Delegación del ejercicio de funciones de contratación de Pleno en Alcaldía.

Entidades Locales Menores

- URMELLA

5145.. Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2027, Bases de ejecución y plantilla de personal.

CSV: BOPH-2026-219000
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Administración de Justicia

Juntas Electorales

- Junta Electoral de Zona de Barbastro

5146.. Composición definitiva Junta Electoral de Zona Barbastro

- Junta Electoral de Zona de Boltaña

5147.. Relación de locales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5128

Intervención

Anuncio

Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 55/2026

Aprobación Inicial del Expediente n.º 55/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. Exposición pública.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 55/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (https://dphuesca.sedipualba.es/) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, en la fecha y con la firma electrónica

Huesca, 12 de noviembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Diputación Provincial de Huesca

NÚMERO: 5129

Intervención

Anuncio

Aprobación Inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º 56/2026

Aprobación Inicial del Expediente n.º 56/2026 de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026. Exposición pública.

El Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2026, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos número 56/2026 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado Expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados que señala el artículo 170.1 de la citada Ley podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca (https://dphuesca.sedipualba.es/) y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Huesca, 12 de noviembre de 2026. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5130

Ansó

Secretaría

Delegación especial de competencias de la alcaldía en el Teniente de Alcalde Antonio Jesús Ipás Gorría para la tramitación y resolución del expediente relativo a la adjudicación de las viviendas municipales "La Parada"

Resolución de la delegación especial de competencias de la alcaldía en el Teniente de Alcalde Antonio Jesús Ipás Gorría para la tramitación y resolución del expediente relativo a la adjudicación de las viviendas municipales "La Parada"

Ansó, 11 de noviembre de 2026. LA Alcaldesa - Presidenta, Blanca Alfonso de la Riva.

ANUNCIO

Delegación especial de competencias de Alcaldía en el expediente n.º 1814039Z

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2026, dictada en el expediente n.º 1814039Z, relativo al concurso para la adjudicación de cuatro viviendas municipales destinadas a alquiler social o a precio asequible en el inmueble municipal "La Parada", se ha acordado efectuar delegación especial de competencias en el Teniente de Alcalde D. Antonio Jesús Ipás Gorría.

La delegación comprende, dentro de las competencias legalmente delegables de Alcaldía, la dirección, impulso, tramitación y resolución del citado expediente, incluida la realización de requerimientos, la resolución de incidencias, la adopción de la resolución definitiva de adjudicación y la formalización de los correspondientes contratos de arrendamiento.

La delegación tiene carácter especial y se refiere exclusivamente al expediente n.º 1814039Z, manteniendo su eficacia durante el tiempo necesario para su tramitación, resolución y ejecución.

Las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de las competencias delegadas harán constar expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el órgano delegante.

La delegación surtirá efectos desde el día 3 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

De la delegación se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Ansó en la primera sesión que celebre con posterioridad a su adopción.

Lo que se hace público de conformidad con los artículos 43.5.a) y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Ansó, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

D.ª Blanca Alfonso de la Riva

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5131

Binaced

Secretaría

Aprobación inicial modificación reglamento escuela infantil "Ababol"

Publicación de la aprobación inicial modificacion reglamento escuela infantil "Ababol"

Binaced, 11 de noviembre de 2026. Alcalde Presidente, Javier Sorinas Citoler.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 04/11/2026 del Ayuntamiento de Binaced por la que se aprueba inicialmente expediente de Modificación del Reglamento de la escuela infantil Ababol.

TEXTO

Aprobado inicialmente la modificación del Reglamento de la escuela infantil Ababol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.1.c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y en el artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Aragón.

Durante dicho plazo, los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección *https://binaced.sedipualba.es*

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el citado plazo, el acuerdo inicialmente adoptado se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5132

Castejón de Sos

Secretaría

Suspensión Provisional Cumplimiento Objetivos Calidad Acústica

Anuncio exposición pública Suspensión Provisional de Cumplimiento de los Objetivos de Calidad Acústica-Fiestas 2027

A la vista de que en el municipio de Castejón de Sos se celebran a lo largo de cada año diversas fiestas patronales y eventuales que pueden llegar a superar los límites máximos de emisión de ruidos establecidos por la normativa de aplicación, con el siguiente detalle por núcleo:

Castejón de Sos:

Fiesta de Nochevieja

Fiestas patronales en honor a San Sebastián

Fiesta de Semana Santa

Fiesta de San Juan

Fiestas patronales en honor a la Virgen del Pilar

El Run:

Fiesta de San Juan

Fiestas patronales de agosto

Liri:

Fiesta de San Juan

Fiestas patronales de noviembre en honor a San Martín

Ramastué:

Fiestas patronales de verano en honor a Santa Margarita

Visto que está previsto acordar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica los días de celebración del evento de la anualidad 2027, de acuerdo con lo que establece el artículo 17 de la Ley 7 /2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[dirección https://castejondesos.sedelectronica.es].

CSV: BOPH-2026-219005
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Castejón de Sos, 12 de noviembre de 2026. Alcalde-Presidente, Antonio Minchot Mora.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5133

Castelflorite

Secretaría

Aprobación definitiva Reglamento de control interno de las subvenciones

Aprobación definitiva y publicación del texto íntegro del Reglamento de Control Interno de las Subvenciones del Ayuntamiento de Castelflorite

Castelflorite, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Pedro Manuel Loscertales Nogués.

Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca)

Reglamento de Control Interno de las Subvenciones

Expediente nº:	**1885891T**
Procedimiento:	Reglamento de control interno de las subvenciones
Asunto:	Ayuntamiento de Castelflorite
Documento firmado por:	El Alcalde

CONSIDERACIONES PREVIAS

El control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Castelflorite, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se ejerce en su triple modalidad de función interventora, control financiero y control de eficacia y eficiencia. Respecto a las subvenciones, el artículo 214.2.d) del TRLRHL incluye expresamente dentro de la función interventora la comprobación de su aplicación, y los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como el artículo 3.5 del RD 424/2017, exigen su control financiero respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

El control financiero de las subvenciones puede ejercerse de forma planificable y posterior (obligatorio sobre beneficiarios, y voluntario sobre otras cuestiones relacionadas, integrado en el Plan Anual de Control Financiero) o mediante control permanente previo no planificable, que en materia subvencional se circunscribe al desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones y de las bases reguladoras, conforme al artículo 32.1.d) del RD 424/2017.

Con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica el ejercicio de este control, el Ayuntamiento de Castelflorite aprueba el presente Reglamento de control interno de las subvenciones.

1. INTRODUCCIÓN

Artículo 1.1. Concepto de subvención.

De acuerdo con el artículo 2 de la LGS, se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por los sujetos del artículo 3 de la LGS, a favor de personas públicas o privadas, que cumpla los siguientes requisitos: (a) que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; (b) que esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, proyecto, actividad o comportamiento, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas; y (c) que el proyecto, acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública.

Artículo 1.2. Tipos de subvenciones.

Atendiendo a su procedimiento de concesión, las subvenciones del Ayuntamiento de Castelflorite pueden ser:

- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario, artículo 22.1 de la LGS).
- Subvenciones concedidas de forma directa: nominativas, impuestas por norma de rango legal, o excepcionales por razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas (artículo 22.2 de la LGS).

Asimismo, según el momento de la actividad respecto de la concesión, pueden ser ex post (concedidas una vez realizada la actividad) o ex ante (concedidas con carácter previo, en su modalidad prepagable o postpagable).

Página 13 de un total de 53
Página 2 de 5
CSV: BOPH-2026-219006
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca)

Artículo 1.3. Plan Estratégico de Subvenciones.

Con carácter previo al establecimiento de cualquier línea de subvenciones, el Ayuntamiento de Castelflorite aprobará el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones, conforme al artículo 8 de la LGS, en el que se concretarán los objetivos y efectos pretendidos, el plazo de consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no está sujeta a fiscalización, al no derivarse de ella actos generadores de obligaciones económicas ni documentos contables. No obstante, con carácter previo a su aprobación, la Intervención emitirá informe de control permanente previo, verificando en particular que el Plan define adecuadamente cada línea de subvención (centro gestor, aplicación presupuestaria, importe, modalidad de concesión, objeto, objetivos, beneficiarios, plazos y financiación) y que resulta coherente con las Líneas Fundamentales de los Presupuestos y con el Presupuesto vigente en términos de estabilidad presupuestaria.

2. FUNCIÓN INTERVENTORA

Artículo 2.1. Régimen de fiscalización.

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el régimen de fiscalización aplicable con carácter general a las subvenciones de este Ayuntamiento es el de fiscalización previa plena, salvo que el Pleno de la Corporación haya acordado expresamente, o acuerde en el futuro, la aplicación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

En caso de existir dicho acuerdo plenario, se identificará mediante nota marginal o diligencia de la Secretaría-Intervención con expresión de su fecha [FECHA ACUERDO PLENO, si existe], debiendo estarse en tal supuesto a los requisitos básicos que en él se determinen, sin que el presente artículo requiera modificación para dar cuenta de dicha circunstancia

Artículo 2.2. Subvenciones directas.

La modalidad de subvención directa excluye la concurrencia competitiva y el régimen de publicidad ordinario, y solo procede en los supuestos del artículo 22.2 de la LGS. El procedimiento se inicia de oficio o a instancia de parte y concluye con la resolución de concesión o la firma del convenio correspondiente, que tendrá la consideración de bases reguladoras a los efectos de la normativa de subvenciones, debiendo incluir el contenido mínimo del artículo 65.3 del Reglamento de la LGS (objeto y beneficiarios, crédito y cuantía, compatibilidades, plazos y modos de pago, y plazo y forma de justificación).

La concesión, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago de las subvenciones directas quedarán sujetos, respectivamente, a informe de fiscalización previa en las fases A/D, O y P del gasto, en los términos que resulten del régimen de fiscalización acordado conforme al artículo 2.1 de este Reglamento.

Artículo 2.3. Concurrencia competitiva.

Con carácter previo al otorgamiento de subvenciones en concurrencia competitiva, el órgano competente aprobará las bases reguladoras, que deberán concretar el contenido mínimo exigido por el artículo 17.3 de la LGS: objeto, requisitos de los beneficiarios, procedimiento de concesión, criterios objetivos de otorgamiento y su ponderación, cuantía o criterios para su determinación, órganos competentes, plazo y forma de justificación, régimen de garantías, posibilidad de pagos anticipados, causas de modificación y criterios de graduación de incumplimientos.

La aprobación de las bases reguladoras no está sujeta a fiscalización, si bien la Intervención emitirá informe de control permanente con el fin de verificar que las mismas se ajustan al ordenamiento jurídico, en particular al contenido del artículo 17.3 de la LGS, a los requisitos de financiación del artículo 19 de la LGS y a los objetivos de estabilidad presupuestaria del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

Página 14 de un total de 53
Página 3 de 5
CSV: BOPH-2026-219006
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca)

La convocatoria, la resolución de concesión, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago quedarán sujetos a fiscalización previa en las fases A, D, O y P del gasto, conforme al régimen de fiscalización acordado en el artículo 2.1 de este Reglamento.

Artículo 2.4. Resultado de la función interventora.

Los informes de fiscalización e intervención previstos en este capítulo se emitirán con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente, y su resultado (conformidad, reparo u observación) se incorporará al expediente conforme a los artículos 215 y siguientes del TRLRHL.

3. JUSTIFICACIÓN

Artículo 3.1. Modalidades de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y de la aplicación de los fondos se realizará conforme a las modalidades del artículo 72 y siguientes del Reglamento de la LGS: cuenta justificativa (con o sin aportación de justificantes), cuenta justificativa simplificada, o justificación mediante módulos, según se determine en las bases reguladoras o en el acto de concesión de cada línea de subvención.

Artículo 3.2. Empleo de medios electrónicos.

La presentación de solicitudes y de la documentación justificativa se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelflorite, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. CONTROL FINANCIERO

Artículo 4.1. Control financiero sobre procedimientos de concesión y gestión.

Con carácter planificable y posterior, la Intervención podrá seleccionar, en función de un previo análisis de riesgos, actuaciones de control financiero sobre los procedimientos de concesión y gestión de subvenciones, integrándolas en el Plan Anual de Control Financiero.

Artículo 4.2. Control financiero sobre beneficiarios.

Con carácter obligatorio, planificable y posterior, la Intervención ejercerá control financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones y la correcta aplicación de los fondos percibidos, conforme a los artículos 44 a 51 de la LGS.

5. ELEMENTOS SUBJETIVOS DE LA RELACIÓN DE CONTROL. PERSONAL

Corresponde a la Secretaría-Intervención el ejercicio de la función interventora y del control financiero regulados en este Reglamento, sin perjuicio de la posibilidad de recabar el auxilio de servicios técnicos externos para actuaciones concretas de control financiero, cuando así lo requiera la complejidad de la actuación a controlar.

6. REINTEGROS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, previa tramitación del procedimiento de reintegro regulado en los artículos 41 a 43 de la LGS, con audiencia al interesado.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castelflorite, a **25/08/2026**

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-219006
Página 4 de 5
Página 15 de un total de 53

Ayuntamiento de
Castelflorite
NIF: P2211600H

Secretaría

Expediente 1885891T

Ayuntamiento de Castelflorite (Huesca)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-219006
Página 5 de 5
Página 16 de un total de 53

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5134

Castiello de Jaca

Secretaría

Cuenta General 2025

Cuenta General 2025. Exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2025 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

CASTIELLO DE JACA, 12 de noviembre de 2026. El Alcalde, Álvaro Salesa Puente.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5135

Laspuña

Secretaría

Arrendamiento vivienda municipal en Laspuña

Licitación contrato privado arrendamiento vivienda municipal para su destino a vivienda habitual

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 06 de noviembre de 2026, ha sido aprobado el expediente de contratación así como el Pliego condiciones económico-administrativas que ha de regir la **adjudicación por concurso del contrato privado de arrendamiento de la vivienda titularidad municipal de carácter patrimonial sita en Calle Bellavista, nº 1 de Laspuña, primera planta de la vivienda identificada como Casa del Médico, para su destino como vivienda habitual.**

El texto íntegro del Pliego de condiciones se encuentra publicado en la dirección: https://laspuna.sedipualba.es/tablondeanuncios/

El plazo para la presentación de ofertas es de UN MES desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las proposiciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laspuña de acuerdo con los ANEXOS I y II que figuran junto al Pliego.

Laspuña, 13 de noviembre de 2026. Alcalde, Antonio Castillo Mur.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5136

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local.

Aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPENTENCIA LOCAL.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 10 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local , cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los residuos constituye un servicio público esencial de competencia municipal cuyo adecuado funcionamiento resulta imprescindible para garantizar la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de los principios de desarrollo sostenible y economía circular.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece para las entidades locales la obligación de disponer de una tasa o, en su caso, prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, destinada a financiar los costes de gestión de los residuos de competencia local y que permita implantar sistemas de pago por generación.

Mediante la presente Ordenanza se regula la tasa correspondiente a la prestación del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local, mediante un sistema sencillo y objetivamente gestionable, adecuado a las características del municipio de Peralta de Alcofea.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento jurídico

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local.

2. La presente Ordenanza se aplicará igualmente de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Artículo 2. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por la prestación del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento, valorización y eliminación de los residuos de competencia local generados en viviendas, locales y demás inmuebles ubicados dentro del término municipal de Peralta de Alcofea.

Artículo 3. Naturaleza del servicio

1. El servicio municipal de recogida de residuos tendrá carácter obligatorio en todos aquellos inmuebles situados en las zonas donde el Ayuntamiento lo tenga establecido.

2. La obligación tributaria derivará de la disponibilidad efectiva del servicio, con independencia de que el obligado tributario haga un uso mayor o menor del mismo.

TÍTULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 4. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio municipal de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local procedentes de viviendas, locales comerciales, oficinas, despachos, bares, restaurantes, talleres, almacenes, naves, garajes independientes y cualquier otro inmueble susceptible de utilización autónoma.

Artículo 5. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza:

a) Vivienda: inmueble o unidad susceptible de uso residencial independiente.

b) Local independiente: inmueble o unidad susceptible de utilización autónoma para actividades comerciales, profesionales, industriales, de servicios, almacenamiento u otros usos distintos del residencial.

c) Garaje independiente: inmueble destinado a estacionamiento que constituya una unidad inmobiliaria independiente.

d) Residuos de competencia local: los residuos cuya recogida, transporte y tratamiento corresponda a la entidad local conforme a la legislación vigente.

Artículo 6. Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a esta tasa los servicios o residuos cuya gestión no corresponda al servicio municipal ordinario, y en particular:

a) Los residuos industriales cuya gestión corresponda a sus productores o poseedores.

b) Los residuos peligrosos y los residuos sanitarios específicos que deban gestionarse mediante sistemas propios.

c) Los escombros y residuos procedentes de obras que deban gestionarse por los medios específicamente previstos para ellos.

d) Los vehículos abandonados, animales muertos y demás residuos sometidos a sistemas específicos de gestión.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
CSV: BOPH-2026-219009
Página 3 de 7
Página 21 de un total de 53

e) Los inmuebles en ruina o demolidos y aquellos que, por sus circunstancias y ubicación, carezcan permanentemente de disponibilidad efectiva del servicio municipal, previa comprobación por el Ayuntamiento.

Artículo 7. Presunción de disponibilidad del servicio

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que disponen del servicio municipal todas las viviendas, locales y demás inmuebles situados en calles o zonas donde dicho servicio se preste de forma efectiva. La falta de utilización del servicio no excluirá la obligación de contribuir mientras permanezca disponible.

TÍTULO III. OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 8. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que resulten beneficiarias o afectadas por la prestación del servicio municipal.

2. Tendrán la condición de contribuyentes quienes ocupen o utilicen las viviendas, locales o inmuebles sujetos a la tasa, ya sea a título de propietario, usufructuario, usuario, habitacionista, arrendatario o por cualquier otro título.

3. Cuando exista pluralidad de titulares, se estará a las reglas de responsabilidad establecidas en la normativa tributaria.

Artículo 9. Sustituto del contribuyente

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuando el contribuyente sea persona distinta de aquél, pudiendo repercutir, en su caso, la cuota satisfecha sobre el beneficiario del servicio conforme a Derecho.

Artículo 10. Responsables

Serán responsables solidarios y subsidiarios quienes determine la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Beneficios fiscales

No se reconocerán beneficios fiscales distintos de los previstos en una norma con rango de ley, sin perjuicio de los que, en su caso, puedan establecerse mediante modificación de esta Ordenanza dentro de los límites legalmente previstos.

TÍTULO IV. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 12. Cuota tributaria

CONCEPTO	CUOTA ANUAL
Vivienda	85,00 €
Local independiente	85,00 €

1. La cuota se exigirá por cada inmueble o unidad independiente sujeto al servicio municipal.

2. Tendrán la consideración de locales, a estos efectos, los establecimientos comerciales, bares, restaurantes, oficinas, despachos, almacenes, talleres, naves y garajes independientes.

3. Los locales desocupados o sin actividad continuarán sujetos a la tasa mientras dispongan del servicio municipal, salvo los supuestos de no sujeción previstos en esta Ordenanza.

4. La cuantía de las cuotas deberá guardar adecuación con el coste real, directo e indirecto, del servicio en los términos exigidos por la legislación de residuos y por la memoria económico-financiera que acompañe al expediente.

Artículo 13. Devengo

1. La tasa se devengará el 1 de enero de cada ejercicio.

2. En los supuestos de alta producidos durante el ejercicio, la cuota se prorrateará por trimestres naturales. Las altas surtirán efectos desde el trimestre natural siguiente al de la fecha en que se produzca la circunstancia determinante, salvo que legalmente proceda otra cosa.

3. Las bajas se regirán por lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.

TÍTULO V. GESTIÓN DE LA TASA

Artículo 14. Padrón fiscal

1. La gestión de la tasa se efectuará mediante padrón o matrícula anual en el que figurarán los inmuebles sujetos, los obligados tributarios y las cuotas correspondientes.

2. El padrón será aprobado por el órgano municipal competente y su exposición pública surtirá los efectos de notificación colectiva previstos en la normativa tributaria.

Artículo 15. Altas

1. Los obligados tributarios deberán comunicar al Ayuntamiento las circunstancias determinantes del alta en el plazo de un mes desde que se produzcan.

2. El Ayuntamiento podrá practicar de oficio las altas cuando tenga conocimiento de inmuebles sujetos a tributación.

Artículo 16. Bajas

1. Las bajas deberán solicitarse por el interesado, acreditando la desaparición del hecho imponible o de la disponibilidad efectiva del servicio.

2. La simple falta de ocupación, utilización o actividad no determinará por sí sola la baja cuando el inmueble continúe disponiendo del servicio municipal.

3. Las bajas producirán efectos desde el 1 de enero del ejercicio siguiente al de su reconocimiento, sin que den derecho al prorrateo o devolución de la cuota correspondiente al ejercicio en curso.

Artículo 17. Cambios de titularidad

1. Los cambios de titularidad deberán comunicarse al Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá actualizar de oficio el padrón con información procedente del Catastro, Registro de la Propiedad u otras Administraciones Públicas, respetando la normativa aplicable.

Artículo 18. Facultades de comprobación

El Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación e inspección, solicitar documentación, consultar registros públicos y practicar las liquidaciones que procedan conforme a la Ley General Tributaria.

TÍTULO VI. RECAUDACIÓN

Artículo 19. Cobro

1. La tasa tendrá carácter periódico y se exigirá mediante recibo incluido en el padrón fiscal.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-219009 Página 5 de 7 Página 23 de un total de 53

2. El cobro podrá efectuarse con periodicidad anual, semestral o trimestral de conformidad con el calendario fiscal aprobado por el órgano competente, sin que la periodicidad del cobro altere el carácter anual de la cuota.

Artículo 20. Recaudación en período ejecutivo

Finalizado el período voluntario de ingreso sin haberse efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas previstos en la normativa tributaria.

Artículo 21. Normas de gestión

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la normativa tributaria y recaudatoria vigente, y, en particular, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones que resulten de aplicación.

TÍTULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 22. Infracciones tributarias

Las acciones u omisiones que constituyan infracciones tributarias en relación con la presente tasa se calificarán y sancionarán conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

El incumplimiento de las normas relativas al depósito, separación, abandono o gestión material de residuos no se sancionará con arreglo a este artículo, sino conforme a la Ordenanza municipal reguladora de residuos y limpieza y a la legislación sectorial aplicable.

Artículo 23. Sanciones tributarias

La imposición de sanciones tributarias se ajustará al procedimiento establecido en la normativa tributaria, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran concurrir.

Artículo 24. Normativa supletoria

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza serán de aplicación el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Actualización normativa

Las referencias contenidas en la presente Ordenanza a normas legales o reglamentarias se entenderán efectuadas a las disposiciones que las sustituyan, modifiquen o desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Coste efectivo del servicio

La cuantía de la tasa se establece con la finalidad de financiar el coste real, directo e indirecto, del servicio de recogida, transporte, tratamiento y gestión de los residuos de competencia local, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2022. Las cuotas deberán revisarse cuando resulte necesario para mantener el carácter específico, diferenciado y no deficitario de la tasa, de acuerdo con la memoria económico-financiera y los cálculos que formen parte del correspondiente expediente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y gestión de residuos sólidos

urbanos, así como sus modificaciones y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5137

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación de modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Aprobación de modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa por expedición de documentos de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 5 reguladora de la tasa por expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de documentos o expedientes y de la expedición, certificación, reproducción o entrega de documentos administrativos por el Ayuntamiento, en los supuestos previstos en la tarifa de esta Ordenanza.

2. A estos efectos, se entenderá realizada a instancia de parte la actuación administrativa que haya sido solicitada o provocada por el particular o que redunde de modo particular en su beneficio, en los términos legalmente procedentes.

3. No estarán sujetos a esta tasa:

a) Los documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones tributarias, las consultas tributarias y los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

b) Los recursos administrativos interpuestos contra resoluciones o actos municipales.

c) Los documentos o actuaciones cuya expedición o tramitación esté gravada específicamente por otra tasa municipal o por un precio público.

d) Las actuaciones municipales de control urbanístico y de actividades reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal específica.

e) Los documentos cuya expedición gratuita venga impuesta por una norma con rango legal.

f) Los documentos o copias que deban facilitarse gratuitamente en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en los supuestos legalmente establecidos, sin perjuicio de las cantidades que, cuando legalmente proceda, puedan exigirse por la expedición material de copias o por la transposición de la información a formatos distintos del original.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas de modo particular por la tramitación, expedición, certificación, reproducción o entrega del documento de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se exigirá en los supuestos y con el alcance establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará mediante las cantidades fijas establecidas en el artículo siguiente, según la naturaleza del documento, copia o actuación solicitada.

2. Las cuotas corresponden a la actuación administrativa o material específicamente prevista en la tarifa.

3. No se exigirá por esta Ordenanza cantidad alguna por actuaciones que se encuentren sujetas a otra tasa municipal, evitando la duplicidad de gravamen por un mismo servicio o actividad administrativa.

Artículo 6. Tarifas.

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

DOCUMENTO O SERVICIO	TARIFA
Informes o certificados municipales de concordancia de fincas, correspondencia entre referencias catastrales, identificación de inmuebles y documentos de naturaleza análoga	6,00 €
Certificados administrativos ordinarios expedidos a instancia de parte, salvo que deban expedirse gratuitamente por disposición legal	6,00 €
Certificados municipales de antigüedad, existencia o inexistencia de antecedentes municipales y otros de naturaleza análoga que no requieran informe de los Servicios Técnicos	6,00 €
Fotocopia o impresión A4, una cara, blanco y negro	0,15 €
Fotocopia o impresión A4, dos caras, blanco y negro	0,25 €
Fotocopia o impresión A4, una cara, color	0,40 €
Fotocopia o impresión A4, dos caras, color	0,75 €

Plastificación de una hoja A4	0,60 €
Fotocopia o impresión A3, una cara, blanco y negro	0,25 €
Fotocopia o impresión A3, dos caras, blanco y negro	0,40 €
Fotocopia o impresión A3, una cara, color	0,60 €
Fotocopia o impresión A3, dos caras, color	1,00 €
Plastificación de una hoja A3	1,00 €

Las copias de expedientes administrativos que proceda facilitar en soporte papel se liquidarán conforme a las tarifas de fotocopia o impresión correspondientes al formato, número de caras y modalidad de impresión. No se establece una tarifa específica por la mera remisión electrónica ordinaria de documentos.

Artículo 7. Exenciones y beneficios fiscales.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley o en tratados internacionales que resulten de aplicación.

Artículo 8. Devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que provoque la actuación administrativa, expedición, certificación, reproducción o entrega del documento sujeto a la tasa.

2. Cuando la actuación se produzca sin solicitud expresa, pero haya sido provocada por el interesado y redunde de modo particular en su beneficio, el devengo se producirá cuando se inicie efectivamente la actuación municipal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio o actividad no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe que corresponda en los términos establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Gestión y liquidación.

1. La tasa será liquidada por el Ayuntamiento conforme a las tarifas establecidas en esta Ordenanza.

2. El pago se efectuará en la forma y plazos establecidos por el Ayuntamiento y por la normativa recaudatoria aplicable.

3. Cuando la solicitud comprenda varias copias, impresiones o actuaciones sujetas a tarifa, la cuota será la suma de los importes correspondientes.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y sus modificaciones, así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5138

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora de la tasa por actuaciones de control urbanístico y de actividades.

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora de la tasa por actuaciones de control urbanístico y de actividades de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES DE CONTROL URBANÍSTICO Y DE ACTIVIDADES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 6 reguladora de la tasa por actuaciones de control urbanístico y de actividades, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6 REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES DE CONTROL URBANÍSTICO Y DE ACTIVIDADES.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y, en particular, con el artículo 20.4.h) e i) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea establece la tasa por la realización de actuaciones municipales de control urbanístico y de actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, desarrollada a instancia de parte o como consecuencia de actuaciones del interesado, dirigida a verificar el cumplimiento de la normativa urbanística, ambiental, de actividades y demás normativa sectorial aplicable.

2. Quedan comprendidas, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Tramitación y otorgamiento de licencias urbanísticas.

b) Actuaciones de comprobación y control derivadas de declaraciones responsables o comunicaciones previas en materia urbanística.

c) Licencias de segregación, parcelación o división de fincas y, cuando proceda, declaraciones de innecesariedad de licencia.

d) Actuaciones de comprobación y control de declaraciones responsables de primera ocupación o utilización.

e) Prórrogas de licencias urbanísticas y modificaciones no sustanciales de licencias ya concedidas.

f) Emisión de informes urbanísticos solicitados expresamente por los interesados.

g) Tramitación de licencias ambientales de actividades clasificadas y sus modificaciones.

h) Actuaciones municipales de comprobación y control de declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas al inicio, ejercicio, modificación o funcionamiento de actividades.

i) Cambios de titularidad de actividades cuando requieran actuación administrativa municipal.

j) Actuaciones municipales de informe, comprobación o control relativas a núcleos zoológicos y explotaciones domésticas, cuando exista competencia o intervención municipal conforme a la normativa aplicable.

k) Visitas, informes, actas de comprobación y demás actuaciones de asistencia técnica externa que resulten necesarias para la tramitación, comprobación o resolución de los expedientes sujetos a esta tasa.

3. La tasa será exigible con independencia del sentido favorable o desfavorable de la resolución cuando se haya desarrollado efectivamente la actividad administrativa que constituye el hecho imponible, sin perjuicio de los supuestos de desistimiento y devolución previstos en esta Ordenanza y en la normativa tributaria.

Artículo 3. Exenciones y beneficios fiscales.

No se concederán exenciones, reducciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley o en tratados internacionales que resulten de aplicación.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas o afectadas de modo particular por la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

2. En las actuaciones urbanísticas tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, cuando legalmente proceda, los constructores y contratistas de las obras, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se exigirá en los supuestos y con el alcance establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Base imponible.

1. En las licencias urbanísticas de obras y en las actuaciones de comprobación y control de declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas a construcciones, instalaciones u obras, la base imponible estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendido como su coste de ejecución material.

2. No formarán parte de la base imponible el IVA y demás impuestos análogos, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la actuación, ni los honorarios profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

3. En las restantes actuaciones se aplicarán las cuotas fijas establecidas en el artículo siguiente, sin perjuicio del componente adicional correspondiente a la asistencia técnica externa cuando resulte aplicable.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-219011 Página 3 de 6 Página 33 de un total de 53

Artículo 7. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará conforme a las siguientes tarifas:

ACTUACIÓN	TARIFA
Licencias urbanísticas de obras	0,43 % del coste real y efectivo de la obra
Declaraciones responsables o comunicaciones previas urbanísticas relativas a obras	0,43 % del coste real y efectivo de la obra
Desistimiento de licencia urbanística antes de resolución, iniciada la actividad municipal	0,20 % de la base imponible
Segregación, parcelación o división de fincas	30,00 €
Declaración de innecesariedad de licencia de parcelación, cuando proceda	30,00 €
Comprobación y control de declaración responsable de primera ocupación o utilización	30,00 €
Prórroga de licencia urbanística	20,00 €
Modificación no sustancial de licencia urbanística ya concedida	30,00 €
Licencia ambiental de actividad clasificada	60,00 €
Modificación sustancial de actividad clasificada que requiera nueva actuación municipal	60,00 €
Declaración responsable o comunicación previa de actividad	30,00 €
Cambio de titularidad de actividad sin modificación sustancial	20,00 €
Actuación municipal relativa a núcleo zoológico, cuando proceda	60,00 €
Actuación municipal relativa a explotación doméstica, cuando proceda	30,00 €
Informe urbanístico solicitado expresamente por el interesado	Coste efectivo de la asistencia técnica externa, cuando sea necesaria

2. Componente adicional por asistencia técnica externa.

Cuando para la tramitación, comprobación o resolución de cualquiera de las actuaciones sujetas a esta tasa resulte necesaria la intervención de arquitectos, ingenieros u otros Servicios Técnicos externos contratados por el Ayuntamiento, a la cuota establecida en el apartado anterior se añadirá, como componente de la propia cuota tributaria, el coste efectivo que dicha intervención suponga para el Ayuntamiento.

Este componente adicional comprenderá, según proceda, el coste facturado al Ayuntamiento por la emisión de informes técnicos, visitas de inspección, actas de comprobación y demás actuaciones técnicas externas necesarias para la tramitación del expediente, de acuerdo con las tarifas, precios o condiciones económicas que rijan la prestación del correspondiente servicio técnico.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026 CSV: BOPH-2026-219011 Página 4 de 6 Página 34 de un total de 53

Cuando el interesado solicite específicamente un informe urbanístico independiente de otro procedimiento sujeto a esta tasa, la cuota estará constituida por el coste efectivo que la emisión del informe suponga para el Ayuntamiento, cuando resulte necesaria la intervención de los Servicios Técnicos externos.

La aplicación conjunta de la tarifa correspondiente y del componente de asistencia técnica externa se realizará respetando, en todo caso, el límite previsto en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de forma que el importe de la tasa no exceda, en su conjunto, del coste real o previsible de la actividad municipal de que se trate.

3. Cuando un mismo expediente comprenda actuaciones administrativas distintas y autónomas sujetas a diferentes tarifas, podrán exigirse las cuotas correspondientes a cada una de ellas, siempre dentro de los límites legalmente establecidos.

Artículo 8. Devengo.

1. La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

2. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, se entenderá iniciada la actividad municipal con la presentación de la solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente.

3. Cuando la actuación se hubiera realizado sin la previa solicitud, declaración o comunicación exigible, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de comprobación, inspección o regularización.

4. La denegación de una licencia o la emisión de un pronunciamiento desfavorable no determinarán por sí mismas el derecho a la devolución cuando la actividad administrativa haya sido efectivamente realizada.

5. Procederá la devolución del importe satisfecho cuando la actividad administrativa no llegue a prestarse o desarrollarse por causas no imputables al sujeto pasivo, en los términos del artículo 26.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9. Desistimiento.

1. En las licencias urbanísticas de obras, cuando el interesado desista antes de que recaiga resolución y la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, se aplicará la tarifa específica prevista en el artículo 7.

2. Si antes del desistimiento se hubieran producido actuaciones de asistencia técnica externa que hayan supuesto un coste efectivo para el Ayuntamiento, dicho coste se incorporará a la liquidación en los términos previstos en el artículo 7.

3. En las restantes actuaciones sometidas a cuota fija, cuando se produzca desistimiento una vez iniciada efectivamente la actividad municipal, la liquidación se determinará atendiendo a la actividad administrativa efectivamente realizada, sin que pueda exceder del coste real o previsible de dicha actividad.

4. Si el desistimiento se produce antes de iniciarse la actividad administrativa municipal y antes de haberse generado costes de asistencia técnica externa, no se devengará la tasa.

Artículo 10. Gestión y liquidación.

1. La tasa será liquidada por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan practicarse liquidaciones provisionales cuando la naturaleza de la actuación lo requiera.

2. En las actuaciones cuya cuota dependa del coste real y efectivo de la obra, el interesado deberá aportar el presupuesto de ejecución material o la documentación necesaria para su determinación.

3. Cuando exista intervención de Servicios Técnicos externos, el Ayuntamiento incorporará a la liquidación el coste efectivo de la actuación técnica una vez conocido su importe. Si en el momento de practicar la liquidación inicial dicho coste no fuera todavía definitivo, podrá practicarse una liquidación provisional y, posteriormente, la liquidación definitiva correspondiente.

4. Finalizadas las obras, el Ayuntamiento podrá comprobar su coste real y efectivo y practicar, en su caso, la liquidación definitiva que corresponda.

5. Las liquidaciones serán notificadas al sujeto pasivo y se ingresarán en los plazos establecidos en la normativa recaudatoria.

Artículo 11. Compatibilidad con otros tributos.

La presente tasa es independiente y compatible, cuando proceda, con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con cualesquiera otros tributos, tasas o prestaciones patrimoniales que resulten exigibles conforme a la normativa vigente.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal núm. 6 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, así como sus modificaciones y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 10 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5139

Peralta de Alcofea

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Peralta de Alcofea.

Peralta de Alcofea, 11 de noviembre de 2026. Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza municipal número 1 reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles , cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora delas Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

De conformidad con los artículos 15.2 y 59.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea hace uso de las facultades que la Ley le atribuye para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El impuesto se regirá por los artículos 60 a 77 del citado texto refundido, por las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles. Constituye su hecho imponible la titularidad de los derechos previstos en el artículo 61 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales. Los supuestos de no sujeción serán los establecidos legalmente.

Artículo 3. Exenciones.

Serán aplicables las exenciones previstas en el artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Además, al amparo de la potestad municipal prevista en dicho precepto, quedan exentos los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

Asimismo, por razones de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, quedan exentos los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada no supere 6,00 euros y los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere 8,00 euros.

Artículo 4. Sujetos pasivos y responsables.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible. La afección real de los bienes transmitidos y la responsabilidad en supuestos de cotitularidad

se regirán por el artículo 64 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Base imponible y base liquidable.

La base imponible estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles. La determinación de la base liquidable y, en su caso, la aplicación de reducciones se efectuarán conforme a los artículos 65 a 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa catastral.

Artículo 6. Cuota íntegra y cuota líquida.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que resulten aplicables.

Artículo 7. Tipos de gravamen.

Los tipos de gravamen serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,60 por ciento.
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,50 por ciento.
c) Bienes inmuebles de características especiales: 1,30 por ciento.

Artículo 8. Bonificaciones obligatorias.

Se aplicarán las bonificaciones obligatorias previstas en el artículo 73 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los porcentajes, períodos y condiciones establecidos en dicho precepto. En particular, será aplicable la bonificación del 95 por ciento prevista legalmente para los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

Artículo 9. Bonificaciones potestativas.

1. Viviendas de protección oficial. Una vez transcurridos los tres períodos impositivos de la bonificación obligatoria prevista en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación del 20 por ciento de la cuota íntegra durante los siete períodos impositivos siguientes.

La bonificación tendrá carácter rogado. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial o equiparable conforme a la normativa aplicable.

2. Familia numerosa. Se establece una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, respecto del inmueble de uso residencial que constituya su vivienda habitual.

La bonificación se aplicará durante los períodos impositivos en los que concurran, en la fecha del devengo del impuesto, los requisitos exigidos y mientras permanezca vigente el título de familia numerosa. Tendrá carácter rogado.

A estos efectos, tendrá la consideración de vivienda habitual aquella en la que figure empadronada la unidad familiar a la fecha de devengo del impuesto. La solicitud deberá acompañarse del título de familia numerosa vigente expedido por el órgano competente y de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. Reglas comunes. Las solicitudes de las bonificaciones potestativas previstas en este artículo se dirigirán al órgano competente para la gestión del impuesto y se tramitarán de conformidad con la normativa tributaria y, en su caso, con las normas de la Administración en la que se encuentren delegadas las facultades de gestión tributaria.

Cuando la solicitud se presente antes de que la liquidación correspondiente haya adquirido firmeza, la bonificación producirá efectos desde el inicio del período impositivo al que se refiera la solicitud, siempre que en la fecha del devengo concurrieran los requisitos exigidos, salvo que una norma con rango de ley establezca expresamente un régimen temporal distinto.

El beneficiario deberá comunicar cualquier modificación que determine la pérdida del derecho a la bonificación.

4. Las bonificaciones previstas en este artículo serán compatibles con otros beneficios fiscales únicamente cuando la normativa aplicable lo permita y se aplicarán en el orden legalmente establecido.

Artículo 10. Recargo por inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente.

No se establece el recargo potestativo previsto en el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente.

Artículo 11. Devengo y período impositivo.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural. Los hechos, actos y negocios que deban ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario producirán efectos tributarios conforme a la normativa reguladora del impuesto y del Catastro.

Artículo 12. Gestión tributaria.

La gestión tributaria del impuesto se realizará conforme al artículo 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Cuando las facultades de gestión tributaria y recaudación estén delegadas en la Diputación Provincial de Huesca, serán aplicables las normas y procedimientos de la Administración delegada en el ámbito de dicha delegación.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en sus disposiciones de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedará derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y será de aplicación desde el 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/204, de 5 de marzo y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peralta de Alcofea, 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5140

Peralta de Calasanz

Secretaría

Resolución admitidos/excluidos convocatoria bolsa operario servicios múltiples

Anuncio relación admitidos/excluidos convocatoria bolsa operario servicios múltiples y plazo subsanación

Peralta de Calasanz, 11 de noviembre de 2026. El Alcalde, Luis Fuster Casterá.

ANUNCIO

Se publica la Resolución de la Alcaldía número 128 de 09/11/2026 que dice:

"Una vez expirado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria para la creación de bolsa de operario de servicios múltiples por el sistema de concurso-oposición para la cobertura temporal, aprobado por Resolución de Alcaldía 113 de 02/10/2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 193 de 08/10/2026.

De acuerdo con la base sexta de la convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que será elevada a definitiva en el caso de no presentarse reclamaciones en el plazo de 5 días hábiles contados desde la publicación de esta Resolución en el BOP de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y la sede electrónica del Ayuntamiento, y que es:

Apellidos	Nombre	DNI/NIE	
Casals Hernández	Sebastián	***1417**	admitido
Sistac Sotos	Juan Jose	***1008**	admitido
Cespedes Castro	Miguel Angel	***4689**	excluido (1)
Ortega Vela	José	***6145**	excluido (2)
Paredes Navarro	Cristian	***1390**	excluido (2 y 3)

Motivos de la exclusión:

(1) No cumple requisito base cuarta, art 57.2 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
(2) No aporta titulación mínima exigida (Graduado escolar o equivalente)
(3) No aporta Permiso de conducir B1

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días hábiles a efectos de subsanación de errores y reclamaciones."

En Peralta de Calasanz a fecha de firma electrónica

El Alcalde, Luis Fuster Casterá

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5141

Santa Cilia

Secretaría

Aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Exposición pública durante treinta días hábiles del acuerdo de aprobación de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cilia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cilia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cilia, 12 de noviembre de 2026. Alcalde, Adrián Vinacua Giménez.

CSV: BOPH-2026-219014
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5142

Santa Cruz de la Serós

Secretaría

Aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Exposición pública durante treinta días hábiles del acuerdo de aprobación de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026, acordó la aprobación provisional de la imposición de la tasa y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Serós.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santa Cruz de la Serós, 12 de noviembre de 2026. Alcaldesa, María Fe Vinacua Aquilué.

CSV: BOPH-2026-219015
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5143

Seira

Secretaría

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MCR 4/2026. Exposición pública.

Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2026, del Ayuntamiento de Seira, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n. º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2026, acordó entre otros, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Transferencia de crédito de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *[http://seira.sedelectronica.es].*

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Seira, 12 de noviembre de 2026. El Alcalde, Manuel Callau Nerín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5144

Valle de Lierp

Secretaría

Delegación del ejercicio de funciones de contratación de Pleno en Alcaldía.

Anuncio de acuerdo de pleno de fecha 14 de octubre de delegación de Competencias en Alcaldía

Acuerdo de pleno de fecha 14 de octubre de delegación de Competencias en Alcaldía referidas a la contratación de las obras incluidas en las actuaciones del Plan de Obras y Servicios 2026, del Plan Extraordinario de Impulso Provincial 2026 de Diputación Provincial de Huesca, y de las obras de acondicionamiento de vivienda en Serrate, financiadas por Gobierno de Aragón.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Valle de Lierp, 12 de noviembre de 2026. La Alcaldía, José Angel Rami Nerín.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Entidades Locales Menores

NÚMERO: 5145

URMELLA

Secretaría

Aprobación del presupuesto para el ejercicio 2027, Bases de ejecución y plantilla de personal.

Acuerdo de la Junta/Asamblea Vecinal de la Entidad Local Menor de Urmella de fecha 6 de noviembre de 2026, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2027, Bases de ejecución y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión *ordinaria* de la Junta/Asamblea Vecinal de esta Entidad, de fecha 6 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2027, Bases de ejecución y plantilla de personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad: *https://urmella.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=1455978&vista=Documentos&c=13432513*

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Urmella, 10 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Patricia Aparicio Jordá.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 5146

Junta Electoral de Zona de Barbastro

Tribunal de Instancia de Barbastro

Composición definitiva Junta Electoral de Zona Barbastro

Elecciones Generales 29 Noviembre 2026: Composicion definitiva Junta Electoral de Zona Barbastro

En virtud de lo acordado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2026, ha sido constituida en su totalidad esta Junta Electoral de Zona de Barbastro, integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: DÑA. RAQUEL MORALES NIETO

VOCALES JUDICIALES: D. GUILLERMO CUE AVELLÓ; DÑA. RAQUEL LORENZO ALIAGA

VOCALES NO JUDICIALES: DÑA. INMACULADA MORA DUARTE; DÑA. RAQUEL COLOMINA ASENSIO

LETRADO: D. JOSÉ ANTONIO REDONDO MADRAZO

Barbastro, 12 de noviembre de 2026. Letrado de la Adminsitracion de Justicia, José Antonio Redondo Madrazo.

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración de Justicia

Juntas Electorales

NÚMERO: 5147

Junta Electoral de Zona de Boltaña

Sección Tribunal de Instancia

Relación de locales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

Locales y lugares de propaganda electoral.

Que por los Ayuntamientos que corresponden a esta Junta Electoral de Zona se han señalado los locales oficiales y lugares públicos que se reservan para la realización gratuita de actos de Campaña Electoral:

ABIZANDA:

NÚCLEO DE ABIZANDA: Centro Social. (Todos los días a partir de las 19 horas)

NÚCLEO DE LAMATA: Centro Social. (Todos los días a partir de las 19 horas).

NÚCLEO DE ESCANILLA: Centro Social. (Todos los días a partir de las 19 horas)

AINSA-SOBRARBE: Centro Cultural de Aínsa (Junto a la zona deportiva), Sala Diputación (Torre del Homenaje del Castillo de Aínsa)

BARCABO: Centros Sociales de los núcleos de población del Municipio, ubicados en Calle Única s/n de cada uno de los pueblos, en horario de 19:00-22:00 horas.

BENASQUE:

Benasque: Auditorio del Palacio de los Condes de Ribagorza, C/Mayor

Cerler: Planta baja de la Escuela Pública

Anciles: Antiguas escuelas

BIELSA: Salón de actos del Ayuntamiento

BISAURRI: Local Social de Bisaurri, Calle Albasini nº4, de 8 a 20 horas, del 13 al 27 de Noviembre

BOLTAÑA: Palacio de Congresos, Calle Luis Fatas 26 y Casa de la Cultura Calle Ramón y Cajal 24.

BROTO: Salón social de Broto, de lunes a sábado de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas.

CAMPO: Bajos del Ayuntamiento de Campo.

CASTEJON DE SOS: Centro Cultural Plaza Valle Sositana 2. Horario:

Lunes, viernes, sábado y domingo a partir de las 18:00 horas.

CHIA: Salón Social del Ayuntamiento de Plaza Mayor nº1 de Chia..

FANLO: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

FISCAL: Ermita de Jesús (Avenida de Jesús 4) y Salón de Plenos (Pza. Iglesia 1)

FORADADA DEL TOSCAR: Edificio Casa Consistorial Calle San Sebastian s/n Morillo de Liena (T.M. Foradada del Toscar).

LA FUEVA: Salón social del Ayuntamiento, en Calle Nueva de Tierrantona.

GISTAIN: Salón Municipal sito en Edificio de la Casa Consistorial.

LABUERDA: Salón Social del Ayuntamiento.

LASPUÑA: Salón Municipal (previa reserva).

PALO: Salón Social del Ayuntamiento, en Plaza Mayor s/n de Palo.

PLAN: Salones municipales de las localidades de Plan, Saravillo y Serveto.

PUERTOLAS: Salón del Ayuntamiento de Puértolas en Escalona, en horario de tardes de 15-21 horas, todos los días.

EL PUEYO DE ARAGUAS: en salones sociales del municipio (previo aviso y concertación de día y hora)

SAHUN :

Sahún: Centro Social Calle La Parentó 17,

Eriste: Salón Social edificio Polivalente, Plaza San Felix 6,

SAN JUAN DE PLAN: Salón Social del Ayuntamiento de San Juan de Plan.

SEIRA: Sala Multiusos Edificio Ayuntamiento, sito en Vía Pirenaica 8 - Seira.

SESUE: Centro Socio-Cultural de Sesue, Plaza Mayor 5 de Sesue.

TELLA-SIN: Salón de actos del Ayuntamiento de Tella-Sin

TORLA: Salón Marboré y Ayuntamiento

VALLE DE BARDAJI: Sede del Ayuntamiento Valle de Bardají, Plaza Mayor de Aguascaldas.

VALLE DE LIERP: Sede del Ayuntamiento Valle de Lierp, Plaza Mayor de Egea.

VILLANOVA: Salón Social del Ayuntamiento, C/ El Foro 5

RELACIÓN DE LUGARES ESPECIALES GRATUITOS PARA LA COLOCACIÓN DE PANCARTAS, CARTELES Y BANDEROLAS

Que por los Ayuntamientos que corresponden a esta Junta Electoral de zona se han señalado la relación de lugares especiales gratuitos para la colocación de pancartas, carteles y banderolas:

ABIZANDA:

NÚCLEO DE ABIZANDA: Fachada Centro Social.

NÚCLEO DE LAMATA: Fachada Centro Social.

NÚCLEO DE ESCANILLA: Fachada Centro Social.

AINSA-SOBRARBE: Curva de la carretera de acceso al Casco Antiguo de Aínsa (junto al muro de la Cruz Roja), Rotonda del Mesón de L´Ainsa (cruce de la carretera A-138 con la Carretera de Aínsa-Arcusa), Aparcamiento del Mercadillo de Aínsa y Polígono Industrial de Aínsa

BARCABO: Frontones públicos sitos en Plaza Mayor, de los municipios de Barcabo, Almazorre, Betorz y Santa María de la Nuez

Lecina: en la pared de la Oficina de Información de Turismo

Eripol: En la pared del Centro Social

Hospitaled: en la pared de las Antiguas Escuelas.

BENASQUE: Benasque: Pza. del Ayuntamiento y Pza. Mayor

Cerler: Calle Obispo nº 39

Anciles: Plaza San Gregorio

BIELSA: Muros de entrada sur a Bielsa y muros en su salida hacia la

carretera de Pineta

BISAURRI: Paneles Publicitarios en Pza. de la Farrería en Bisaurri.

BOLTAÑA: Calle Luis Fatás en frente de la oficina de turismo, en el frontón sito en plaza mayor y paneles de expresión ciudadana en Avda. Ordesa c/Saint Lary, c/ Luis Fatás y entrada en la plaza mayor.

BROTO: Porches del Ayuntamiento y Antiguo matadero de Broto.

CAMPO: Paneles en los bajos del Ayuntamiento de Campo, Plaza Cabovila nº1.

CASTEJON DE SOS: Paneles dispuestos a la altura de Avenida El Ral, 43- Castejón de Sos.

CHIA: Panel anclado en un lateral del Edificio Ayuntamiento – Plaza Mayor nº1 de Chía.

FANLO: Fachadas del ayuntamiento y muros situados en los accesos de todos los núcleos de este término municipal.

FISCAL: Plaza de la iglesia 1 y Avenida de Jesús 4

FORADADA DEL TOSCAR: Mural en la Carretera de Benasque en de Morillo de Liena (T.M. Foradada del Toscar).

LA FUEVA: caseta: báscula municipal en Tierrantona y caseta: báscula municipal en Fuendecampo

GISTAIN: c/ moreras s/n

CSV: BOPH-2026-219020
Nº 219 - lunes 16 de noviembre de 2026
BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

LABUERDA: fachada del Ayuntamiento sito en Avd. Ramón Calvera, 6 de Labuerda y paneles en edificio Plaza Mayor, nº 10.

LASPUÑA: Cartel en “curva de la revuelta”.

PALO Muros entrada localidad de Palo.

PLAN sitios de costumbre de las localidades de Plan, Saravillo y Serveto.

PUERTOLAS: cártel situado frente al ayuntamiento.

EL PUEYO DE ARAGUAS: tablones de anuncios ubicados en el término municipal

SAHÚN: Sahún: Panel Ubicado en Plaza Mayor, 1 22468 Sahún,

Eriste: Panel ubicado en Plaza San Félix número 1 22469 Eriste.

Eresué: Panel Ubicado en Plaza Mayor, 1 22467 Eresué.

SAN JUAN DE PLAN: Calle Mayor s/n (puerta borda Suel).

SEIRA: Panel dispuesto en la zona de aparcamiento a la altura de Vía Pirenaica nº 25 de Seira Colonia.

SESUE: Centro Social de Sesue, Calle San Sadurni nº5 de Sesue.

TELLA-SIN: Frontón de Lafortunada.

TORLA: Muros situados en los accesos de entrada al pueblo, Salón Marboré y Ayuntamiento

VALLE DE BARDAJI: Tablones de anuncios del ayuntamiento Valle de Bardají, Plaza Mayor de Aguascaldas.

VALLE DE LIERP: Tablones de anuncios del ayuntamiento Valle de Lierp, Plaza Mayor de Egea.

VILLANOVA: Cártel en la fachada del Ayuntamiento, Calle El Foro nº5.

Boltaña, 19 de octubre de 2026. Secretario de la Junta Electoral de Zona, Marcelo Mármol Naveros.